

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, TAC INSUMOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS DAGOBERTO GAMBOA CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el M.F. **LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "TAC":

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con Escritura Pública Número 20,654 de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, Notario Público No. 15, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo folio mercantil electrónico 26857*10.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la compra, venta, distribución, importación y exportación, renta y comercio en general de maquinaria y refacciones diversas, así como Maquiladora de servicios, materiales de toda clase para la Industria de la Maquila, y del sector privado en general; la celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

II.4 Que comparece en este acto a través de su representante legal, el LIC. **LUIS DAGOBERTO GAMBOA CHAPARRO**, quien cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con Poder y Mandado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado mediante instrumento notarial número 3,910 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público No. 19, bajo el folio 265 del Libro 03 de Registro de Actos fuera del Protocolo.

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave de registro TII110923466.

II.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Innovación 2615, Parque Industrial Impulso, C.P. 31183, en la

ciudad de Chihuahua, Chihuahua y/o Paseo Triunfo de la República, número interior A, número exterior 5720, Colonia San Lorenzo, C.P. 32320, en Ciudad Juárez, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

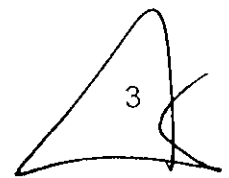
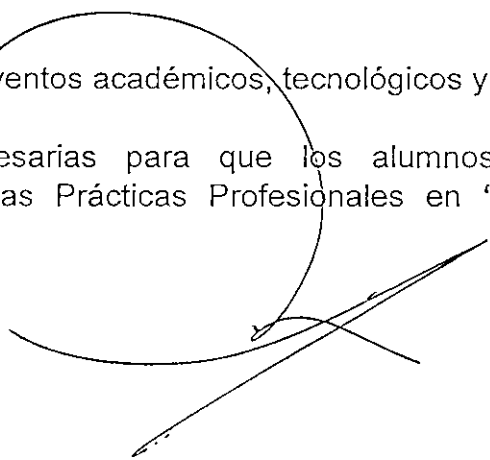
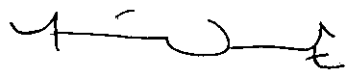
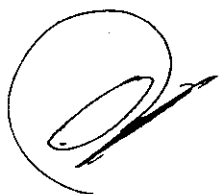
ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "TAC" y "LA UNIVERSIDAD" para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación y otorgamiento de condonaciones.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- II. Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de "LA UNIVERSIDAD", y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- III. Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- IV. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de "LAS PARTES".
- V. Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- VI. Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen las Prácticas Profesionales en "TAC". Lo



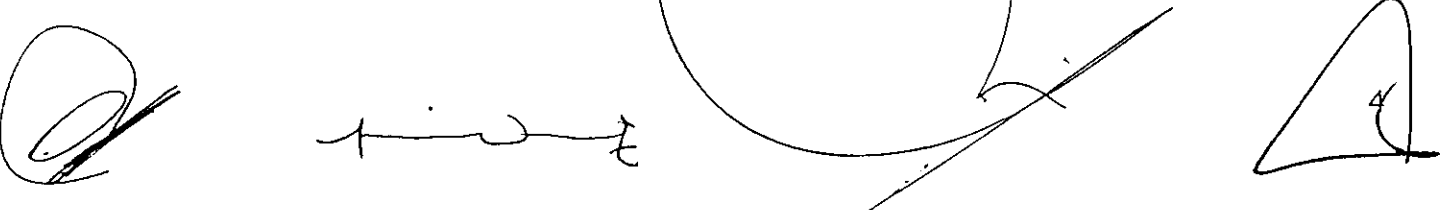
anterior con el fin de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.

- VII. Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo a la normatividad de "LAS PARTES".
- VIII. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de "LA UNIVERSIDAD", a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
- IX. Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "TAC". Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, "TAC" se compromete a lo siguiente:

- I. Impartir la clase "Técnicas de Venta" en el marco del Programa Academia Empresarial, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- II. Remitir un listado a la Facultad de Contaduría y Administración en el que se incluya a los empleados que serán beneficiarios de la condonación establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico.
- III. Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus prácticas profesionales en sus instalaciones.
- IV. Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- V. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.

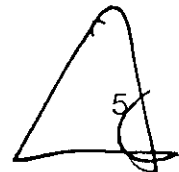
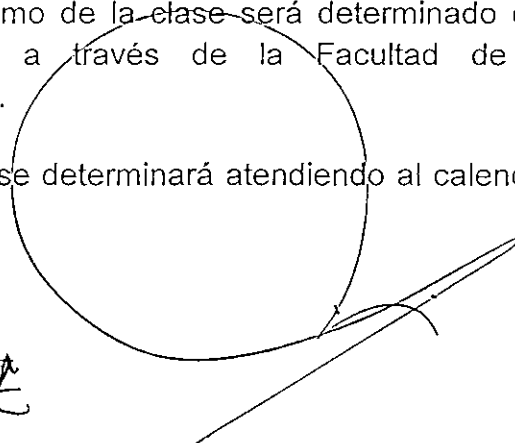
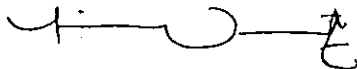
CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para la ejecución del presente instrumento, "LA UACH", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:



- I. Otorgar condonaciones del 25% a los empleados de "TAC" que se inscriban en alguno de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- II. Proponer a "TAC" con anticipación el tema específico de la materia para que sea desarrollado de manera oportuna.
- III. Facilitar a "TAC" el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo a su disponibilidad, únicamente para la impartición de la materia.
- IV. Notificar a "TAC", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de condonaciones autorizadas de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- V. Proporcionar a "TAC", con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMÍA EMPRESARIAL: Las materias que los empleados especializados y directivos impartan en las instalaciones de "TAC" dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que los directivos y empleados especializados de "TAC" serán quienes impartirán de manera gratuita la materia denominada "Técnicas de Venta"
- II. La cátedra será impartida para estudiantes posgrado, los días jueves, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, una vez por semana, de conformidad con calendario oficial para cada curso definido por "LA UNIVERSIDAD";
- III. El maestro titular de "LA UNIVERSIDAD" asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de "TAC", y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.
- IV. El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración y "TAC".
- V. El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de "LA UNIVERSIDAD".



VI. Una vez que "LA UNIVERSIDAD" determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a "TAC", cuando menos 15 días antes del inicio del curso.

VII. La impartición de la materia estará a cargo de directivos y empleados de "TAC" especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEXTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo de cada materia a cursar, debiendo a su vez el empleado de "TAC" cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de condonación.

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- I. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9 en posgrado, al término del trimestre, cuatrimestre, o semestre, según sea el caso, que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extra-académicas o que atenten contra la "LA UNIVERSIDAD" según lo estipulado por la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de la condonación deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el o los empleados de "TAC" que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de "TAC" para la impartición de la materia, correrá únicamente a su cargo.

DÉCIMA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. Las prácticas profesionales forman parte del conjunto de elementos que un estudiante puede cumplir desde que ingresa a un Programa Académico de "LA UNIVERSIDAD" hasta adquirir la

calidad de pasante del mismo, contribuyendo con su formación y preparación. La prestación de las prácticas profesionales se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá presentar ante la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de su Unidad Académica, un oficio de solicitud debidamente firmado por parte de "TAC", mediante el cual se haga constar que fue aceptado como prestador de prácticas profesionales.
- II. La duración de las prácticas profesionales será en un plazo de 240 horas. Podrán desempeñarlas los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que cursen cualquiera de los Programas Académicos de Licenciatura que se ofertan en la Facultad de Contaduría y Administración.
- III. Las prácticas profesionales se sujetarán a la normatividad universitaria.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS DE LOS QUE EFECTÚAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Los practicantes recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "TAC".

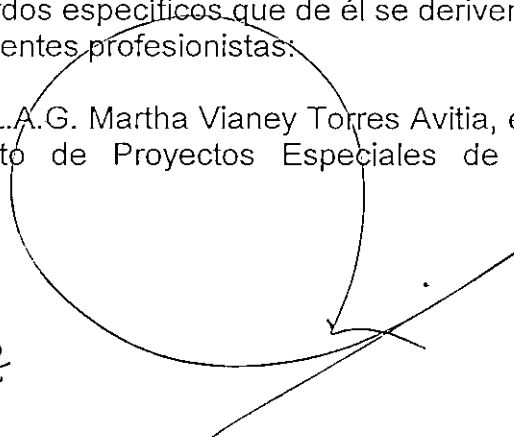
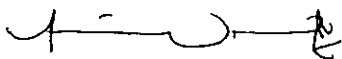
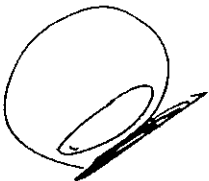
El prestador de prácticas profesionales, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- APOYO ECONÓMICO. "TAC" podrá otorgar a los estudiantes que ejerzan las prácticas profesionales, un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo

DÉCIMA TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", la L.A.G. Martha Vianey Torres Avitia, en su carácter de Encargada del Departamento de Proyectos Especiales de la Facultad de Contaduría y Administración.



Por parte de "TAC", al Lic. Luis Dagoberto Gamboa Chaparro, en su carácter de Apoderado Legal.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

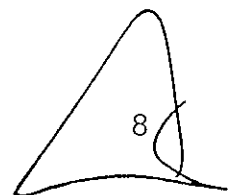
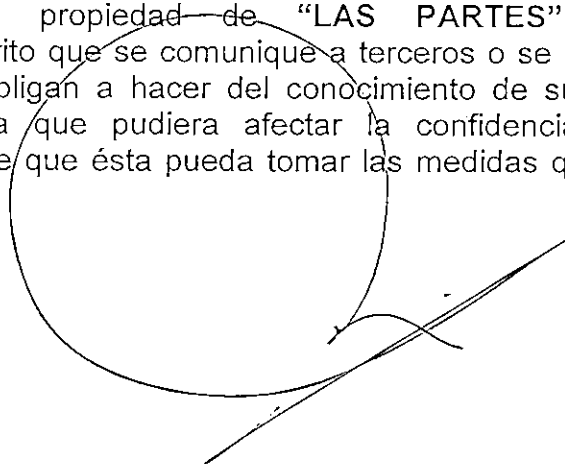
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.



DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

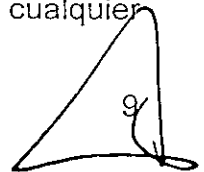
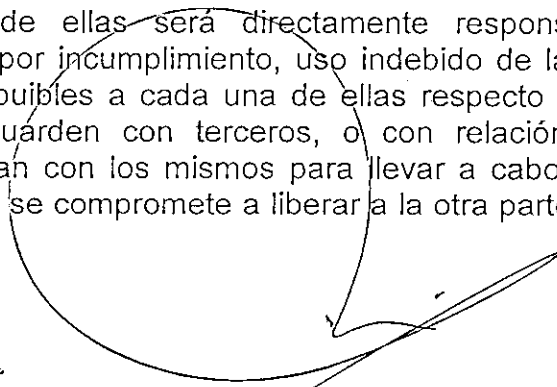
En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier



responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

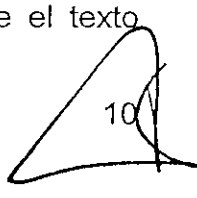
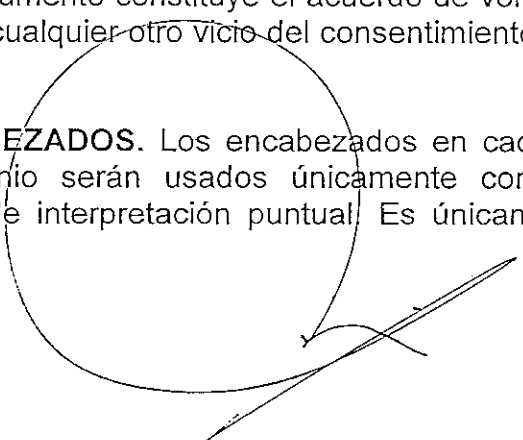
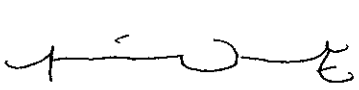
VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto



expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

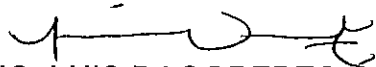
VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

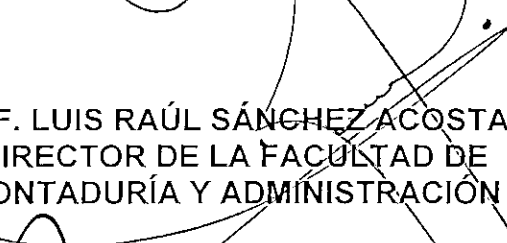
LEÍDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 13 del mes de agosto de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

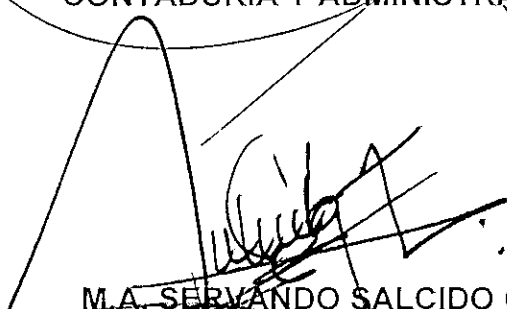
POR TAC INSUMOS INDUSTRIALES, S.
DE R.L. DE C.V.



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


LIC. LUIS DAGOBERTO GAMBOA
CHAPARRO
APODERADO LEGAL


M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


M.A. SERVANDO SALCIDO GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN


DR. JUAN OSCAR OLIVIER FIERRO
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y TAC INSUMOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----